



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-SP-97/2021.

**RECURRENTE: C. SANTOS ALBERTO
TARÍN ESPINOZA.**

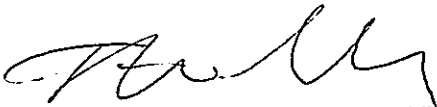
**AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECTOR
EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE SONORA.**

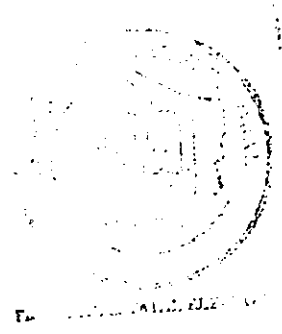
INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. SANTOS ALBERTO TARÍN ESPINOZA, EN CONTRA DE: *"...LO MANIFESTADO POR EL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN EL OFICIO NÚMERO IEE/DEAJ-361/2021 DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2021..."*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL RECURRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TURNA AL MAGISTRADO **VLADIMIR GÓMEZ ADNURO**, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL, EN EL APARTADO DENOMINADO "ESTRADOS ELECTRÓNICOS".

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



JDC-SP-97/2021

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios IEE/PRESI-1802/2021 y IEE/DEAJ-0385/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y Oswaldo Erwin González Arriaga, Consejera Presidenta y Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, ambos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, respectivamente, mediante el cual, el primero de ellos se encuentra remitiendo el trámite de ley al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Santos Alberto Tarín Espinoza, constancias de publicitación, entre otras documentales; el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto para proveer sobre el primer oficio de cuenta IEE/PRESI-1802/2021(ff.61,62), se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, dando el trámite de ley al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Santos Alberto Tarín Espinoza, quien se ostenta como militante del partido Morena, mediante el cual impugna: *"...lo manifestado por el C. Oswaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora, en el oficio Número IEE/DEAJ-361/2021 DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2021..."*; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- D. **DOCUMENTAL:** Consistente en copia del Acta de la Asamblea Estatal Popular Extraordinaria del partido Morena, celebrada el día 10 de abril del año en curso. (ff.46-53)
- E. **DOCUMENTAL:** Consistente en copia del escrito presentado por el recurrente ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, de fecha ocho de mayo del año en curso. (ff.54,55)
- F. **DOCUMENTAL:** Consistente copia certificada del oficio IEE/DEAJ-361/2021, suscrito por el C. Oswaldo Erwin González Arriaga, en virtud de que dicha prueba obra en el expediente al haber sido remitida por la autoridad responsable como el documento donde consta el acto impugnado. (ff.106,107)

Respecto a las documentales **A, B y C** ofrecidas por el recurrente en su capítulo de pruebas, dígasale **no ha lugar** admitir de conformidad en virtud de que las mismas, fueron ofrecidas mas no aportadas, no están justificadas que fueron solicitadas oportunamente a ningún órgano o autoridad competente, tal y como lo establece el artículo 327, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Asimismo, se admiten las constancias y documentos, remitidos a este Tribunal mediante escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, con relación al oficio IEE/DEAJ-0385/2021(ff.102-104) de fecha dieciséis de mayo del año que transcurre, signado por el Licenciado Oswaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de participación

Ciudadana de Sonora, téngasele rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en virtud de la presente acumulación, se turna el presente medio de impugnación al **Magistrado VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del 2020, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-97/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a uno de mayo de dos mil veintiuno

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL